

JANSSE, Lucien: «La propriété. Le régime de biens dans la civilisations occidentales». Les Éditions Ouvrières. Economie et Humanisme. Paris, 1953; 258 págs.

Pocas instituciones como ésta del Derecho civil en que la bibliografía sea tan abundante; pocas, también, en que lo jurídico se encuentre tan profundamente influido por lo económico, lo político y lo social; de aquí que el jurista no desdeñe cualquier aportación al tema—sobre todo si se presenta tan atrayentemente como la presente—sea cualquiera la fuente de donde provenga. Pero el autor no se ha propuesto esclarecer la esencia del derecho de la propiedad, como del título si más pudiera decirse, sino un objetivo más modesto, el de investigar las vicisitudes de la idea de propiedad en la civilización occidental, desde la antigua Roma a la época presente. En esta historia de la propiedad el autor señala tres fundamentales períodos: el de la antigüedad romana partiendo en la protohistoria itálica y desembocando en el Bajo Imperio; el de la Edad Media, arrancando de la época de las invasiones y de las monarquías bárbaras para finalizar en el Antiguo Régimen; el del moderno individualismo liberal que, a juicio del autor, comienza con el advenimiento de los países marítimos del mar del Norte y termina en el incierto porvenir que se abre ante nosotros. Particular interés revisten los postreros capítulos en que el autor plantea la crisis presente del régimen de bienes en general, y de la propiedad privada en particular y las posibilidades de pervivencia de esta última en el mundo del mañana. Pocas posibilidades ofrece, desde luego, el régimen soviético; no muchas tampoco el actual capitalismo con sus gigantescas concentraciones de empresas industriales en forma anónima y que deberá acometer urgentes reformas de estructura para conservar la propiedad privada, que es, en definitiva, la mejor garantía de la persona humana.

Gabriel GARCIA CANTERO

LANGLE Y RUBIO, Emilio: «El aval de la letra de cambio». Casa Editorial Bosch. Barcelona, 1954; 152 págs.

El pago de una letra de cambio puede garantizarse de diferentes maneras: mediante un pacto, en cualquier forma, por el que una persona se comprometa a satisfacer su importe en el supuesto de no hacerlo quienes están obligados a ello (fianza mercantil: arts. 439 y ss. del Código de comercio); cabe también la existencia de un seguro de crédito; por su parte, las operaciones de comercio exterior denominadas «apertura de crédito documentado», y que se desenvuelven mediante letras de cambio, van acompañadas de una prenda sobre las mercancías objeto de una venta CIF; por otro lado, por el sólo hecho de la firma—nos dice Garrigues (1)—todo firmante de una letra de cambio garantiza su pago; pero la garantía típica y extraordinaria de una letra de cambio recibe

(1) *Instituciones...*, 5.ª ed. Madrid 1953 pág. 820.